

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### 5519 *ORDEN de 12 de febrero de 1991, sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «San Carlos III».*

El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «San Carlos III» otorgado por Real Decreto 2198/1979, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), se extinguió al finalizar la vigencia de la primera prórroga.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía.  
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara extinguido el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «San Carlos III» al finalizar la primera prórroga, cuyo titular es «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), y cuya superficie viene delimitada en la Orden de 7 de julio de 1987, por la que se concedió la primera prórroga.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, el área extinguida revierte al Estado, y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones, emanadas de la legislación de hidrocarburos, del Real Decreto 2198/1979, de 6 de julio, por el que fue otorgado el permiso, y de la Orden de 7 de julio de 1987, por la que se otorgó la primera prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1991.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

### 5520 *ORDEN de 12 de febrero de 1991 sobre extinción de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Vinalopó A a L».*

Los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «Río Vinalopó A a L», otorgados por Real Decreto 994/1981, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo), se extinguieron al finalizar la vigencia de la primera prórroga.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declaran extinguidos los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Vinalopó A a L», al finalizar la primera prórroga cuyos titulares son BP Petroleum Development of Spain (BP), «CNWL Oil España, Sociedad Anónima» (CNWL), Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas (CIEPSA) y «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), y cuya superficie viene delimitada en la Orden de 7 de julio de 1987, por la que se concedió la primera prórroga.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, el área extinguida revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—Devolver las garantías constituidas al amparo de los artículos 23 y 24 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, correspondientes a los permisos «Río Vinalopó A a L», así como las correspondientes a los permisos «Andalucía A a G» y «Río Segura A a G», que quedaron afectas a las de los permisos «Río Vinalopó A a L», de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 20 de octubre de 1988, de extinción de los permisos «Andalucía A a G», y la Orden de 27 de febrero de 1989, sobre extinción de los permisos «Río Segura A a G».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1991.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

### 5521 *ORDEN de 12 de febrero de 1991, sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Montanazo C».*

El permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Montanazo C», otorgado por Decreto 3597/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1976), se extinguió al finalizar la vigencia de la prórroga excepcional.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara extinguido el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Montanazo C», al finalizar la prórroga excepcional cuyos titulares son «Chevron Oil Company of Spain» (CHEVRON); «CNWL Oil España, Sociedad Anónima» (CNWL); «Petrocanadá Española, Sociedad Anónima» (PETROCANADA); «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas» (CIEPSA); «Denison Mines España, Ltd.» (DENISON), y «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), y cuya superficie viene delimitada en la Orden de 10 de abril de 1987, por la que se concedió la prórroga excepcional.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, el área extinguida revierte al Estado, y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—Devolver las garantías presentadas para responder del cumplimiento de las obligaciones de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento del permiso y de la Orden por la que se otorgó la prórroga excepcional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1991.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

### 5522 *ORDEN de 12 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 333/1986, promovido por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 7 de abril de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 333/1986, interpuesto por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de este Departamento, de fecha 7 de abril de 1986, sobre derechos de acometida, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 333/1986, interpuesto por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra Resolución dictada por la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria y Energía, fecha 7 de abril de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por «Electra Pasiaga, Sociedad Anónima», contra la dictada por la Dirección Provincial de Cantabria, de dicho Departamento, sobre derechos de acometida, y, por ende, declarar que las Resoluciones impugnadas se ajustan a derecho, sin hacer expresa imposición en costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118, de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1991.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.